



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°655
Dto. de Promulgación N°513 – 18/11/2.003

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar proporcionalmente entre las propiedades del Barrio 180 Viviendas, construido a través del Banco Hipotecario Nacional, sito entre las calles Lisandro de la Torre, República de Entre Ríos, Córdoba y Alfredo Palacios hasta la suma de Pesos diez mil (\$10.000), respecto de la Tasa por Servicio de Obras Sanitarias.

Artículo 2°.- La compensación determinada en el artículo 1° de la presente, será por períodos vencidos e impagos y/o de períodos futuros cuando la propiedad se encuentre al día con el pago del servicio.

Artículo 3°.- La compensación establecida en el artículo 1° de la presente estará supeditada al desembolso del subsidio que otorgará el Banco Hipotecario Nacional por el monto citado con el fin de dar solución a los problemas de agua del Barrio 180 Viviendas.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2003.-

Aprobado por unanimidad en general y particular